



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No. 00041

SIGCMA

San Andrés, Isla, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

|                    |                                                                                                                  |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medio de control   | Nulidad y Restablecimiento del Derecho                                                                           |
| Radicado           | 88-001-23-33-000-2018-00006-00                                                                                   |
| Demandante         | Paulina Roberta Bowie Stephens                                                                                   |
| Demandado          | Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP |
| Magistrado Ponente | Noemí Carreño Corpus                                                                                             |

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez analizado el plenario, se constata que dicho recurso es procedente y se encuentra presentado dentro del término legal establecido en el artículo 245 de la Ley 1437 de 2011, por lo cual el despacho concederá el recurso impetrado en el efecto suspensivo.

En consecuencia se ordenará remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, para lo de su competencia.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018. En consecuencia **REMÍTASE** el expediente al Honorable Consejo de Estado, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada